RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN PROVISIONAL

Expediente **Nº CE181960038/16.**

Asunto: Resolución de adjudicación provisional del expediente de contratación de las "Actuaciones musicales del VII festival rock Sierra Nevada por todo lo alto"

Visto el expediente de referencia y considerando la tramitación del expediente de contratación

RESULTANDO Que el día 16 de abril de 2.016 por resolución de la Consejera Delegada, se resolvió aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas del contrato "Actuaciones musicales del VII festival rock Sierra Nevada por todo lo alto""

RESULTANDO Que convocada licitación por procedimiento negociado sin publicidad presenta proposición la siguiente empresa:

1. Wild Punk, S. L.

Vista la valoración técnica y una vez comprobadas por el Comité Técnico las ofertas económicas resulta que las empresas licitantes han obtenido la siguiente puntuación (ver tabla adjunta):

	Empresa	O. Económica	V. Oferta
1	Wild Punk, S. L.	20.000,00 €	100 ptos.

En consecuencia la Mesa de contratación, en reunión de fecha 16 de junio de 2.016 formula propuesta a favor de la oferta presentada por la empresa Wild Punk, S. L. por considerarla económicamente la más ventajosa de acuerdo con los criterios de adjudicación del Pliego de Cláusulas Administrativas.

CONSIDERANDO Que según las Normas XXII, XXIII y XXV de las Instrucciones internas para la contratación en el ámbito de Cetursa Sierra Nevada S.A., el órgano de contratación estará asistido por una Mesa, que será el órgano competente para la valoración de las ofertas, y que la adjudicación provisional se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada que deberá notificarse a los licitadores y publicarse en el perfil del contratante.

CONSIDERANDO Que la Norma XXIV y XXV de las mencionadas Instrucciones dispone que el adjudicatario deberá acreditar, si no lo hubiese hecho antes, en el plazo de 15 días, contados desde que se le notifique la adjudicación provisional del contrato, la constitución de la garantía definitiva, así como presentar la documentación justificativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad social, y en cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiese comprometido a dedicar a la ejecución del contrato, de no cumplirse este requisito por causas imputables al adjudicatario, se declarará resuelto el contrato.

CONSIDERANDO Que la Norma XXVI de las citadas Instrucciones establece que los contratos se formalizaran documentalmente dentro del plazo de 30 días naturales a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público, pudiendo, no obstante, elevarse a escritura pública cuando lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

Por todo lo expuesto,

AYUSO MOLINA JUAN JOSE - 24187467T

Firmado digitalmente por AYUSO MOLINA JUAN JOSE - 24187467T
Nombre de reconocimiento (DN): c=ES, serialNumber=24187467T, sn=AYUSO MOLINA, givenName=JUAN JOSE, cn=AYUSO MOLINA JUAN JOSE - 24187467T
Fecha: 2016.06.28 09:44:11 +02'00'

RESUELVO

PRIMERO Adjudicar provisionalmente el contrato de "Actuaciones musicales del VII festival rock Sierra Nevada por todo lo alto" a la empresa Wild Punk, S. L., por el precio de 20.000,00 Euros, más IVA.

SEGUNDO Requerir a la empresa para que, en el mismo plazo presente, si no lo hubiese hecho antes, la documentación justificativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con las haciendas nacional y autonómica y con la Seguridad Social, , la documentación comprometida en la Declaración Responsable aportada en la oferta y cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiese comprometido a dedicar a la ejecución del contrato.

Sierra Nevada –Monachil a 17 de junio de 2.016

Mª José López González
Consejera Delegada